 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-044
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO LA GESTION	Versión: 3 Fecha de Aprobación: 15/08/2025

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA - DIRECCIÓN DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y PAZ**
2. **FECHA: NOVIEMBRE DE 2025**

Señores:

SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO

Solicito adelantar los trámites pertinentes para la contratación directa de prestación de servicios profesionales / apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y condiciones:


3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El Departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con autonomía para la administración de sus asuntos seccionales, para la planificación y promoción del desarrollo económico y social, así como para el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política. El artículo 303 ibidem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-044
		Versión: 3
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO LA GESTION	Fecha de Aprobación: 15/08/2025

Orgánica No. 2200 de 2022 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”*.

El artículo 119 de la citada Ley establece como atribuciones del Gobernador, las siguientes: “14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales”.

Que la actividad contractual del Departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente.


Así las cosas, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental No 552 de 2020, delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento.

Ahora bien, la estructura de la administración pública del Departamento de Cundinamarca se conforma por el sector central y el sector descentralizado, el sector central cuenta con las secretarías de despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.

En este sentido, el Decreto Ordenanza 406 de 2024 *“Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*. Ubicando a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

Que la Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz, con el fin de cumplir la misionalidad de la entidad, se encarga de evaluar, formular e implementar las políticas que permitan afianzar y profundizar los principios del Estado social de derecho, la convivencia y participación ciudadana, la tolerancia, el respeto de los derechos humanos, la equidad, el reconocimiento de los grupos étnicos, la paz y la descentralización administrativa en el Departamento y así mismo formula e implementa las políticas públicas en materia de paz, justicia, de protección de derechos y libertades.

Para atender estas actividades que se encuentran orientadas al cumplimiento de las estrategias fijadas por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana en el marco del Plan Departamental de Desarrollo, se ha considerado necesario contratar personal que permita

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-044
		Versión: 3
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO LA GESTION	Fecha de Aprobación: 15/08/2025

adelantar las tareas a cargo de la Dirección descrita durante el periodo previsto en el Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones de cada meta.

Para la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana estos procesos deben contar con la idoneidad y seguridad jurídica que permita dar cumplimiento a los principios Constitucionales previsto en el artículo 209 de la Carta Política, siendo necesaria la vinculación de profesionales que garanticen dichos postulados.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana requiere de personas naturales que cuenten con la idoneidad y experiencia para dar cumplimiento a las metas propuestas en el Plan de Desarrollo, a las necesidades antes planteadas, a las actividades y programas de la Secretaría en esta área, pues actualmente la planta de personal no cuenta con el personal suficiente, para ejecutar las actividades. Por lo tanto, se requiere de profesionales que servirán de apoyo y fortalecimiento en el Departamento, para el cumplimiento de las diferentes funciones de la Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz.


En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, esta Secretaría observa que persiste la necesidad de realizar la contratación de una persona natural que preste sus servicios como *profesional en: Economía, Administración, Contaduría y Afines: NBC Administración.*

Es de señalar que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para tal fin, y ejecutará las actividades contratadas con plena autonomía, independencia y por sus propios medios.

De acuerdo con el análisis de los soportes de formación y experiencia realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a suscribir, de conformidad con el perfil definido en el presente documento y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. JUSTIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-044
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO LA GESTION	Versión: 3
		Fecha de Aprobación: 15/08/2025

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.


En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *“...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.”*

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-044
		Versión: 3
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO LA GESTION	Fecha de Aprobación: 15/08/2025

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO


EL valor de los honorarios tomando como base el Decreto Decreto 014 de 2024 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, es el siguiente

TÍTULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES	N/A	De 0 a 4 meses de experiencia profesional	\$ 5.000.000	\$ 8.333.333

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.333.333) M/CTE.** Al contratista se le cancelaran pagos mensuales por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE**

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-044
		Versión: 3
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO LA GESTION	Fecha de Aprobación: 15/08/2025

FORTALECER LOS PROCESOS MISIONALES, ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO QUE SE ESTÉN ADELANTANDO DESDE LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y PAZ.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto (De ser posible)
Servicios Temporales de recursos humanos	80000000	80110000	80111600	80111620	8011162

REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Profesional en:

Área de conocimiento: Economía, Administración, contaduría y afines.

Núcleo básico del conocimiento: Administración

EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

0 a 4 meses de experiencia profesional.


PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de **UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS**, sin que supere el 31 de diciembre de 2025, previa la expedición del registro presupuestal, y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionado con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, cuando corresponda.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana – DIRECCIÓN DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y PAZ - o donde se requiera el servicio de conformidad con las obligaciones contractuales.

SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:


 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-044
		Versión: 3
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO LA GESTION	Fecha de Aprobación: 15/08/2025

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario **LAURA GERALDINE RAMIREZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.432.296, Directora de Justicia, derechos humanos y paz de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 161 de 2024 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones específicas a desarrollar son las siguientes:

1. Brindar asistencia, acompañamiento y apoyo a los diferentes comités, consejos, reuniones, mesas técnicas y asuntos requeridos desde la Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz.
2. Realizar acompañamiento en el territorio para la articulación de estrategias con las instituciones cooperantes y beneficiarios de los proyectos que preside la Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz.
3. Brindar acompañamiento a las poblaciones beneficiarias de los proyectos que preside la Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz.
4. Gestionar las actividades que desarrolle la dirección en el territorio cundinamarqués en aras de promover y fortalecer la garantía de los derechos humanos.
5. Acompañar la implementación de estrategias, programas y proyectos adelantados por la Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz.
6. Proyectar informes, proyectos, solicitudes, respuestas a requerimientos, que soliciten las autoridades competentes y/o supervisor del contrato, con relación a los procesos que se realicen en la Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz.
7. Consolidar la articulación con entidades del nivel departamental, municipal y nacional, en el desarrollo de programas y proyectos que conlleven al cumplimiento de las metas asignadas a la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-044
	SOLICITUD A SECRETARIA GENERAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO LA GESTION	Versión: 3
		Fecha de Aprobación: 15/08/2025

Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz.

8. Conservar organizada la información sobre las actividades desarrolladas, en el repositorio digital que le sea asignado; así como mantener los soportes en archivo físico según lineamientos para la gestión documental y directriz del supervisor.

9. Cumplir con las demás que le sean asignadas por la supervisión

RESPONSABLES



Responsable Componente Técnico
LAURA GERALDINE RAMIREZ ROMERO
 Directora de Justicia, derechos humanos y paz
 Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana